

GESTIÓN ADUANERA¹

DEFINICIÓN

Esta especialidad es aplicable a puestos que se relacionan con tareas sustantivas del proceso de dirección técnica de las funciones aduaneras, la emisión de políticas y directrices, el ejercicio de las atribuciones aduaneras, la decisión sobre las impugnaciones interpuestas por los administrados, la coordinación y fiscalización de las actividades de las aduanas y la aplicación de políticas aduaneras para el control contable, presupuestario, merceológico, experimental, valorativo, clasificatorio y arancelario de todas las mercancías que entran y salen del territorio costarricense.

CARACTERÍSTICAS

Esta especialidad aplica tanto a puestos Gerenciales y Directivos, como a puestos de ejecución de nivel profesional o técnico.

Debido a su naturaleza, la especialidad Gestión Aduanera tiene como objetivo final controlar la entrada y salida de mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional, así como la aplicación de convenios, acuerdos y tratados internacionales vigentes sobre la materia, facilitar y agilizar las operaciones de comercio exterior y procurar la correcta percepción de tributos y represión de conductas ilícitas que atenten contra la gestión y control de carácter aduanero.

Para el logro de estos objetivos, deben fijarse políticas aduaneras y poner en práctica las normas que definen el quehacer aduanero, las cuales se relacionan con la valoración de mercancías, la clasificación arancelaria de mercancías, la determinación de la obligación tributaria, trámites y procedimientos aduaneros, el control contable y presupuestario de las aduanas; así como fijar lineamientos para el control aduanero.

Como aspecto de importancia, esta especialidad se enmarca dentro del contexto jurídico nacional en materia fiscal, en apego al principio de legalidad que debe acompañar a cada actividad del proceso, con el fin de dictaminar sobre reclamos o recursos que se interpongan contra la Administración, además del inicio de procedimientos ordinarios contra usuarios.

Como fases del proceso aduanero, se citan la fijación de políticas y normas aduaneras, tendientes a uniformar las técnicas y procedimientos para el desarrollo del quehacer aduanero, tales como el aforo, la valoración aduanera, clasificación arancelaria y origen de las mercancías, entre otras, además de otras labores paralelas derivadas de la naturaleza misma de la actividad, como la coordinación y fiscalización integral del sistema aduanero y otras labores conexas con la Gestión Aduanera.

¹ Esta Especialidad fue Modificada mediante Dictamen N° SI-D-004-2016 de fecha 16/05/16

SUBESPECIALIDAD: LEGISLACIÓN ADUANERA

DEFINICION

Es aplicable a puestos cuyas labores se orientan a dirimir los conflictos en materia aduanera que se presenten entre los administrados y la Administración Aduanera.

Comprende además aquellos puestos cuya labor se orienta a brindar asesoría jurídica directa a la Dirección General de Aduanas y al Servicio Nacional de Aduanas, establecer la correcta y uniforme aplicación e interpretación de normas tributarias y no tributarias respecto al ingreso, permanencia y salida de mercancías del territorio nacional.

CARACTERISTICAS

En estos puestos se realizan tareas como confeccionar resoluciones que orienten el ámbito legal, verificar y emitir criterios de aplicación de los reglamentos que rigen las leyes de los impuestos que se administran en la institución, investigar procedimientos en el ámbito legal que mejoren el quehacer de las diferentes áreas, atender denuncias planteadas por defraudación fiscal ante los Tribunales respectivos, tramitar y colaborar en la elaboración de proyectos de ley, decretos, reglamentos, resoluciones, instrucciones, circulares y órdenes administrativas, que se propongan en materia aduanera en todos sus ámbitos normativos.

RANGO DE APLICACION

- Profesional de Ingresos 2, 3
- Jefe de Ingresos 2
- Gerente de Ingresos

ATINENCIAS ACADEMICAS

- Derecho
- Postgrado en Derecho Público

SUBESPECIALIDAD: FISCALIZACIÓN ADUANERA

DEFINICION

Esta subespecialidad se aplica en aquellos puestos cuyas tareas se orientan a la realización de estudios de auditoría sobre los sujetos pasivos y demás obligados, con el fin de comprobar que las obligaciones tributarias aduaneras declaradas por los contribuyentes, se ajusten a la normativa en materia aduanera, así como a la verificación, supervisión, investigación y evaluación del cumplimiento de las disposiciones aduaneras.

² Mediante Dictamen Técnico N° AOTC-UOT-D-003-2017, del 16 de junio del 2017, se le asigna el código respectivo a las subespecialidades: Legislación Aduanera, Fiscalización Aduanera, Generalista y Gestión y Recaudación Aduanera.

CARACTERISTICAS

Comprende la ejecución de tareas tendientes a la supervisión, fiscalización, verificación, investigación y evaluación del cumplimiento de las disposiciones de la normativa aduanera.

Los puestos con esta subespecialidad incluyen tareas de ejecución de investigaciones, estudios y proyectos en el área de fiscalización, lo cual implica la revisión de declaraciones de impuestos, registros contables, estados financieros y demás información de trascendencia tributaria o aduanera.

RANGO DE APLICACIÓN

- Profesional de Ingresos 1, 2, 3
- Jefe de Ingresos 1, 2
- Gerente de Ingresos

ATINENCIAS ACADEMICAS

- Administración Aduanera
- Administración Aduanera con cualquiera de los siguientes énfasis:
 - Clasificación Arancelaria
 - Legislación Aduanera
- Administración Aduanera y Comercio Exterior
- Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Gestión Aduanera
- Administración con cualquiera de los siguientes énfasis:
 - Contabilidad
 - Empresas
 - Finanzas
 - Dirección de Empresas
 - Contabilidad y Finanzas
 - Comercio Internacional
 - Gestión Financiera
 - Administración Aduanera
- Administración de Aduanas
- Administración de Empresas
- Administración de Empresas con cualquiera de los siguientes énfasis:
 - Contaduría Pública
 - Finanzas
 - Contaduría
 - Comercio Internacional
 - Contabilidad
 - Dirección de Empresas
 - Administración Aduanera
- Administración de Negocios
- Administración de Negocios con cualquiera de los siguientes énfasis:
 - Contaduría Pública
 - Finanzas
 - Comercio Internacional
 - Contabilidad

- Economía
- Dirección de Empresas
- Dirección de Empresas y Finanzas
- Administración Aduanera
- Administración Portuaria con cualquiera de los siguientes énfasis:
 - Transporte Marítimo y Comercio Internacional
 - Gerencia y Operaciones Portuarias
 - Aduanas, Zonas Francas y Almacenes Fiscales
- Administración y Gerencia de Empresas
- Contaduría
- Contaduría Pública
- Dirección de Empresas
- Economía
- Maestría en Administración Aduanera y Comercio Internacional
- Maestría en Administración de Negocios con énfasis en Dirección Empresarial
- Maestría en Administración de Negocios
- Maestría en Administración Pública con Énfasis en Administración Aduanera y Comercio Internacional
- Maestría en Asesoría Fiscal
- Maestría Profesional en Administración Pública con Énfasis en Administración Aduanera y Comercio Internacional (Dictamen Técnico N°AOTC-UOT-D-024-2019, del 22/10/2019)

Código: 073119

SUBESPECIALIDAD: GENERALISTA

DEFINICION

Esta sub especialidad se aplica a los puestos que se orientan a una combinación de funciones y procesos técnicos y profesionales especializados en materia aduanera, necesarios para la realización de estudios y la toma de decisiones sobre diversos asuntos relativos a los procesos de trabajo propios de la materia, dentro del marco de la normativa vigente que regula la recaudación de los tributos a favor del Fisco.

También, aplica esta subespecialidad para aquellos puestos ubicados en unidades administrativas de Aduanas y Direcciones en las que se debe ejercer labores de supervisión sobre personal de todos los procesos de trabajo que conforman la Gestión Aduanera (equipos multidisciplinarios), así como de control y evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en los planes operativos, planes de acción u otros; velar por la organización y funcionamiento de todas las unidades administrativas a su cargo y distribuir los recursos humanos y materiales de manera que se utilicen eficientemente.

CARACTERISTICAS

En puestos con esta subespecialidad, las labores se orientan a la dirección, supervisión, coordinación y control de la operación ejecutiva de los lineamientos que las subdirecciones les giran; velar por la organización y funcionamiento de todas las unidades administrativas a su cargo y distribuir los recursos humanos y materiales de manera que se utilicen eficientemente.

También se refiere a otros procesos operativos aduaneros como son el registro de contribuyentes, inspección de mercancías y bienes, atención de trámites aduaneros y

de pago de tributos, diseño, desarrollo y coordinación de proyectos estratégicos, realización de investigaciones, propuestas de políticas, asesoría en un campo determinado y otros procesos orientados a proveer insumos a funcionarios superiores.

RANGO DE APLICACION

- Técnico de Ingresos (G. de E.) – Hacienda (Dictamen AOTC-UOT-D-027-2021 del 19-11-2021)
- Profesional de Ingresos 1, 2, 3
- Jefe de Ingresos 1, 2, 3
- Gerente de Ingresos

ATINENCIAS ACADÉMICAS

- Administración Aduanera
- Administración Aduanera con cualquiera de los siguientes énfasis:
 - Clasificación Arancelaria
 - Legislación Aduanera
 - Comercio Internacional
- Administración Aduanera y Comercio Exterior
- Administración Aduanera y Comercio Exterior con cualquiera de los siguientes énfasis
 - Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior
 - Logística y Cadena de Suministro
- Administración con cualquiera de los siguientes énfasis:
 - Empresas
 - Gerencia General
 - Gestión Financiera
 - Contabilidad y Finanzas
 - Comercio Internacional
 - Negocios Internacionales
 - Contabilidad
 - Finanzas
 - Dirección de Empresas
 - Administración Aduanera
- Administración de Aduanas
- Administración de Empresas
- Administración de Empresas con cualquiera de los siguientes énfasis:
 - Contaduría
 - Contaduría Pública
 - Comercio Internacional
 - Negocios Internacionales
 - Finanzas
 - Contabilidad
 - Dirección de Empresas
 - Administración Aduanera
- Administración de Negocios
- Administración de Negocios con cualquiera de los siguientes énfasis:
 - Dirección de Empresas

- Dirección de Empresas y Finanzas
- Finanzas
- Comercio Internacional
- Negocios Internacionales
- Contabilidad
- Economía
- Contaduría Pública
- Administración Aduanera
- Administración Portuaria con cualquiera de los siguientes énfasis:
 - Gerencia y Operaciones Portuarias
 - Transporte Marítimo y Comercio Internacional
 - Aduanas, Zonas Francas y Almacenes Fiscales
- Administración Pública
- Administración Pública con énfasis en Gestión de Banca y Finanzas Públicas (Dictamen AGRH-DIC-007-2022 de fecha 10/06/2022).
- Administración y Gerencia de Empresas
- Comercio Exterior
- Comercio Internacional
- Comercio Internacional con énfasis en Gestión Aduanera
- Contaduría
- Contaduría Pública
- Dirección de Empresas
- Gerencia General
- Negocios Internacionales
- Maestría en Administración Aduanera y Comercio Internacional
- Maestría en Administración de Empresas con mención en Alta Gerencia
- Maestría en Administración de Negocios
- Maestría en Administración de Negocios con énfasis en Dirección Empresarial
- Maestría en Administración de Negocios con énfasis en Gerencia de Proyectos
- Maestría en Administración Pública con Énfasis en Administración Aduanera y Comercio Internacional
- Maestría en Asesoría Fiscal
- Maestría en Comercio Exterior
- Maestría en Comercio Exterior y Relaciones Económicas
- Maestría en Gerencia del Comercio Internacional
- Maestría Profesional en Administración Pública con Énfasis en Administración Aduanera y Comercio Internacional (Dictamen Técnico N°AOTC-UOT-D-024-2019, del 22/10/2019)

Código: 073120

SUBESPECIALIDAD: GESTIÓN Y RECAUDACIÓN ADUANERA

DEFINICION

Esta subespecialidad es aplicable a aquellos puestos cuyas tareas se orientan al establecimiento y verificación de directrices y políticas que logren la eficiencia de la recaudación aduanera mediante una mejor gestión de la recaudación de los impuestos de nacionalización de mercancías.

CARACTERISTICAS

Esta subespecialidad comprende actividades como planificar, dirigir, organizar y ejecutar, los procedimientos de recaudación voluntaria, y ejecutiva, vigilar, asesorar y coordinar los convenios realizados con instituciones financieras del país, establecer procedimientos tributarios de cada uno de los impuestos de nacionalización de mercancías mediante los dúas u otros medios de pago de tributos aduaneros.

Comprende además el estudio de la Declaración Única Aduanera (DÚA) y toda documentación presentada por los importadores o exportadores de mercancías, para emitir certificaciones, realizar modificaciones, ajustes y transcripción de información.

Asimismo, atender las solicitudes de los usuarios sobre autorizaciones, ajustes, trasposos, cobros, estudios y aplicaciones en el Sistema Integrado Tica o cualquier otro, con base a la información aduanera.

RANGO DE APLICACIÓN

- Técnico de Ingresos
- Profesionales de Ingresos 1, 2, 3
- Jefe de Ingresos 1, 2, 3

ATINENCIAS ACADÉMICAS

- Administración Aduanera
- Administración Aduanera con cualquiera de los siguientes énfasis:
 - Clasificación Arancelaria
 - Legislación Aduanera
- Administración Aduanera y Comercio Exterior
- Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Gestión Aduanera
- Administración de Aduanas
- Administración Pública, con énfasis en Administración Aduanera
- Aduanas y Comercio Exterior
- Maestría en Administración Aduanera y Comercio Internacional
- Maestría en Administración Pública con Énfasis en Administración Aduanera y Comercio Internacional
- Maestría Profesional en Administración Pública con Énfasis en Administración Aduanera y Comercio Internacional (Dictamen Técnico N°AOTC-UOT-D-024-2019, del 22/10/2019)
- Maestría en Asesoría Fiscal

Notas importantes:

El Departamento de Gestión del Potencial Humano del Ministerio de Hacienda, deberá proceder con la asignación de la subespecialidad a cada uno de los puestos que tengan por especialidad Gestión Aduanera en un término máximo de 3 meses a partir de la fecha del presente dictamen, igual proceder deberá realizar con los pedimentos de personal que haya presentado a esta Dirección General. Partiendo del supuesto que los servidores tienen requisitos que satisfacen las leyes específicas aplicables para el desempeño de las responsabilidades del puesto, la asignación de la subespecialidad se realizará de conformidad con las actividades de los puestos. Caso

contrario, el Departamento de Gestión del Potencial Humano del Ministerio de Hacienda, deberá actuar para normalizar y regular el caso.

Las personas nombradas en propiedad en puestos con esta especialidad y que posean títulos o formación académica que, a partir de la vigencia del presente propuesta, no se consideren atinentes, mantendrán los derechos a la carrera administrativa, inclusive a la reasignación de los puestos que ocupan en propiedad, siempre y cuando se mantengan en la misma especialidad, debiéndose ubicar en la subespecialidad que mejor se adecue a su formación académica, en procura de no contravenir alguna ley específica.

Las personas nombradas en forma interina actualmente con las atinencias vigentes hasta la emisión de este dictamen, podrán mantenerse nombradas en esa condición mientras subsistan las causas que le dieron origen a su nombramiento, salvo que ello contravenga alguna ley específica, en cuyo caso, como generador de la situación, el Departamento de Gestión Humana del Ministerio de Hacienda deberá promover la normalización del caso, sin menoscabo de las atribuciones que los numerales 140 inciso segundo de la Constitución Política y 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil, otorgan al Ministro de ramo de que se trate, en lo que respecta al nombramiento y remoción de los servidores de sus dependencias.

Igualmente, las personas que a la fecha del presente dictamen, se encuentren en procesos de consolidación de funciones avalados por el superior jerárquico o jefe autorizado, y posean carreras que a partir de la presente propuesta ya no sea atinentes, mantendrán el derecho a continuar con el estudio de reasignación y que su título sea válido para dichos efectos, siempre y cuando ello no contravenga alguna ley específica.

Las Maestrías consideradas en las atinencias de esta especialidad, están sujetas a las regulaciones de la Resolución DG-120-2005 que en lo que interesa indica:

“ARTICULO 2º: Las maestrías o doctorados declarados atinentes en el correspondiente Manual, serán aceptados para aquellas clases que requieren el grado de Bachillerato o Licenciatura, siempre y cuando el candidato, en la eventualidad de un nombramiento o ascenso, esté debidamente incorporado al colegio profesional respectivo.”